MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL-SUMINISTRO
PROCESO IERS-CRE-10-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR.
NIT:	820.004.403-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO RICARDO ESTUPIÑAN CACERES
CARGO	RECTOR
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA BARRETO LOPEZ
IDENTIFICACION:	NIT:1.019.605.123-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DEYSI LORENA BARRETO LOPEZ
IDENTIFICACIÒN	C.C No.1.049.605.123 expedida en Tunja
OBJETO:	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR DE TUNJA
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO	02//06/2026
FECHA DE TERMINACION	01/11/2026 y/o hasta agotar presupuesto
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) MCTE

Entre los suscritos JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.976 expedida en Tunja, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, por nombramiento de conformidad con el Decreto Número 0572 del 25 de Octubre de 2023, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **COMERCIALIZADORA BARRETO LOPEZ NIT:1.049.605.123.-1 representada legalmente por DEYSI LORENA BARRETO LOPEZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.605.123 expedida en Tunja, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, con domicilio en la carrera 14 No 26-91 de Tunja, celular 313-467-4092, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTROS que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, suministrar los

productos de ferretería requeridos por la Institución, de acuerdo a las características y cantidades relacionadas en la propuesta económica presentada por el contratista y hasta agotar presupuesto.

RELACIÒN DE SUMINISTROS DE FERRETERIA

ítem	DESCRIPCIÓN CON ESPECIFICACIONES TÈCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
1	Juego de broca tuesten de 1/4,5/16,3/8,1/2 y3/4	UNIDAD	1	140.000	SEGÚN NECESIDAD
2	Juego de chazo plástico con tornillo de 1/4,5/16,3/8,1/2 y3/4	UNIDAD	1	15.000	SEGÚN NECESIDAD
3	Acople Lavamanos 1/2 pulgada	UNIDAD	1	10.000	SEGÚN NECESIDAD
4	Acople Sanitario 1/2 pulgada	UNIDAD	1	10.000	SEGÚN NECESIDAD
5	Adaptador macho ½ PULGADA	UNIDAD	1	800	SEGÚN NECESIDAD
6	Unión PVC ½ pulgada	UNIDAD	1	700	SEGÚN NECESIDAD
7	adaptador hembra 1/2 PVC	UNIDAD	1	900	SEGÚN NECESIDAD
8	adaptador macho de 1/2 PVC	UNIDAD	1	800	SEGÚN NECESIDAD
9	Agua stop ½ pulgada	UNIDAD	1	15.000	SEGÚN NECESIDAD
10	Codo PVC ½ V	UNIDAD	1	800	SEGÚN NECESIDAD
11	Te PVC de 1/2	UNIDAD	1	900	SEGÚN NECESIDAD
12	Registro pvc de 1/2	UNIDAD	1	20.000	SEGÚN NECESIDAD
13	Registro bolo TP de 1/2	UNIDAD	1	25.000	SEGÚN NECESIDAD
14	Cheque pvc de 1/2	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
15	Cheque TP de 1/2	UNIDAD	1	45.000	SEGÚN NECESIDAD
16	Llave lavaplatos 1/2	UNIDAD	1	60.000	SEGÚN NECESIDAD
17	llave TP de 1/2 agua	UNIDAD	1	25.000	SEGÚN NECESIDAD
18	Tapón roscado pvc de 1/2	UNIDAD	1	800	SEGÚN NECESIDAD
19	tubo pvc 1/2	UNIDAD	1	24.000	SEGÚN NECESIDAD
20	Soldadura pvc 1/16	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
21	Limpiador pvc 1/16	UNIDAD	1	25.000	SEGÚN NECESIDAD
22	Buje PVC 3/4*1/2	UNIDAD	1	1.200	SEGÚN NECESIDAD

23	Buje sanitario 3x1 1/2	UNIDAD	1	6.000	SEGÚN NECESIDAD
24	Cinta teflón 1/2 pulgada x 10 mts	UNIDAD	1	10.000	SEGÚN NECESIDAD
25	Flotador de 1/2 para tanque de reserva bola plástica	UNIDAD	1	85.000	SEGÚN NECESIDAD
26	Manguera flexible para sanitario 1/2 x 50 cm	UNIDAD	1	25.000	SEGÚN NECESIDAD
27	Árbol, para sanitario entrada/salida de 1/2	UNIDAD	1	35.000	SEGÚN NECESIDAD
28	Manguera flexible para lavamanos 1/2 x 50 cm	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
29	Tubo PVC de 1" X 6mts	UNIDAD	1	36.000	SEGÚN NECESIDAD
30	Unión PVC de 1"	UNIDAD	1	2.500	SEGÚN NECESIDAD
31	Te PVC 1"	UNIDAD	1	3.000	SEGÚN NECESIDAD
32	Codo PVC de 1"	UNIDAD	1	2.500	SEGÚN NECESIDAD
33	Adoptador macho de 1"	UNIDAD	1	2.500	SEGÚN NECESIDAD
34	Adaptador hembra de 1"	UNIDAD	1	2.500	SEGÚN NECESIDAD
35	Tapón roscado PVC de 1"	UNIDAD	1	2.500	SEGÚN NECESIDAD
36	tubo sanitario de 2" tipo liviano x 6 mts	UNIDAD	1	3.000	SEGÚN NECESIDAD
37	tubo sanitario de 3"-tipo liviano	UNIDAD	1	85.000	SEGÚN NECESIDAD
38	Tubo sanitario de 4"-tipo liviano	UNIDAD	1	100.000	SEGÚN NECESIDAD
39	Unión sanitaria 2"	UNIDAD	1	3.000	SEGÚN NECESIDAD
40	Unión sanitaria 3"	UNIDAD	1	6.000	SEGÚN NECESIDAD
41	Unión sanitaria 4"	UNIDAD	1	8.000	SEGÚN NECESIDAD
42	Cinta de señalización rollo x 100mts	UNIDAD	1	25.000	SEGÚN NECESIDAD
43	Cinta aislante rollo de 3 mts x 18mm	UNIDAD	1	4.000	SEGÚN NECESIDAD
44	Cable dúplex metro #12	metro	1	7.000	SEGÚN NECESIDAD
45	Cable dúplex metro #14	metro	1	4.000	SEGÚN NECESIDAD
46	Clavija caucho 15 amperios	UNIDAD	1	12.000	SEGÚN NECESIDAD
47	Interruptor eléctrico doble	UNIDAD	1	9.000	SEGÚN NECESIDAD
48	Interruptor eléctrico sencillo	UNIDAD	1	8.000	SEGÚN NECESIDAD

49	receta plástica para bombillo	UNIDAD	1	7.000	SEGÚN NECESIDAD
50	Taco eléctrico 20 amperios	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
51	Taco eléctrico 30 amperios	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
52	Taco eléctrico 40 amperios	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
53	toma corriente doble con polo a tierra	UNIDAD	1	35.000	SEGÚN NECESIDAD
54	toma corriente sencillo con polo a tierra	UNIDAD	1	12.000	SEGÚN NECESIDAD
55	Canaleta plástica de 20x12 cm	UNIDAD	1	12.000	SEGÚN NECESIDAD
56	Bombillo led de 30w luz blanca	UNIDAD	1	29.500	SEGÚN NECESIDAD
57	Bombillo led de 8w luz blanca	UNIDAD	1	26.000	SEGÚN NECESIDAD
58	Lampara Led 24W	UNIDAD	1	29.000	SEGÚN NECESIDAD
59	Lámpara Led de 18W	UNIDAD	1	22.000	SEGÚN NECESIDAD
60	hoja de segueta metal	UNIDAD	1	9.000	SEGÚN NECESIDAD
61	Teja en fibrocemento tipo eternit # 10	UNIDAD	1	70.000	SEGÚN NECESIDAD
62	Teja en fibrocemento tipo eternit # 6	UNIDAD	1	50.000	SEGÚN NECESIDAD
63	Teja en fibrocemento tipo Eternit # 8	UNIDAD	1	63.000	SEGÚN NECESIDAD
64	Teja plástica # 10	UNIDAD	1	105.000	SEGÚN NECESIDAD
65	Teja plástica # 6	UNIDAD	1	80.000	SEGÚN NECESIDAD
66	Teja plástica # 8	UNIDAD	1	95.000	SEGÚN NECESIDAD
67	Cemento blanco x kilo	UNIDAD	1	4.000	SEGÚN NECESIDAD
68	Cemento gris Bulto x 50 Kg	UNIDAD	1	35.000	SEGÚN NECESIDAD
69	Chapa metálica Sencilla	UNIDAD	1	50.000	SEGÚN NECESIDAD
70	Chapas metálicas INAFER Doble	UNIDAD	1	190.000	SEGÚN NECESIDAD
71	Cambio de guardas	UNIDAD	1	70.000	SEGÚN NECESIDAD
72	Copia llaves	UNIDAD	1	20.000	SEGÚN NECESIDAD
73	Estuco plástico x cuñete	UNIDAD	1	105.000	SEGÚN NECESIDAD
74	Estuco plástico x galón	UNIDAD	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD

75	RODILLO FELPA Nº 9	UNIDAD	1	16.000	SEGÚN NECESIDAD
76	Rodillos de No. 5"	UNIDAD	1	8.000	SEGÚN NECESIDAD
77	brocha nylon 3"	UNIDAD	1	12.000	SEGÚN NECESIDAD
78	Brocha de nylon 2"	UNIDAD	1	9.000	SEGÚN NECESIDAD
79	Pintura vinilo blanco galón colores surtidos	GALON	1	99.000	SEGÚN NECESIDAD
80	Pintura vinilo blanco Tipo 1	CUÑETE	1	380.000	SEGÚN NECESIDAD
81	Pintura Esmalte x galón. Colores diversos	GALON	1	98.000	SEGÚN NECESIDAD
82	Tiner galón	GALON	1	45.000	SEGÚN NECESIDAD
83	Glifosato galón -pasto	GALON	1	140.000	SEGÚN NECESIDAD
84	lija hoja 160	UNIDAD	1	3.000	SEGÚN NECESIDAD
85	arena cernida	LONA	1	12.000	SEGÚN NECESIDAD
86	arena lavada	LONA	1	13.000	SEGÚN NECESIDAD
87	gravilla 3/4	LONA	1	13.000	SEGÚN NECESIDAD
88	varilla de 3/4 lisa x 6 mts	UNIDAD	1	70.000	SEGÚN NECESIDAD
89	rejilla plástica de 2"	UNIDAD	1	9.000	SEGÚN NECESIDAD
90	rejilla plástica de 3"	UNIDAD	1	12.000	SEGÚN NECESIDAD
91	rejilla plástica de 4"	UNIDAD	1	15.000	SEGÚN NECESIDAD
92	Silicona tubo-Silicona Antihongos Sello Juntas Vidrio Transparente 280ml	UNIDAD	1	13.500	SEGÚN NECESIDAD
93	vidrio transparente de 4mm	M2	1	80.000	SEGÚN NECESIDAD
94	timbre escolar eléctrico- tipo industrial	UNIDAD	1	90.000	SEGÚN NECESIDAD
95	Aceite 2T x 1/4 para guadaña	UNIDA	1	30.000	SEGÚN NECESIDAD
96	Gasolina corriente (Guadaña)	GALON	1	18.000	SEGÚN NECESIDAD
	TOTAL, PRESUPUESTO				$10.500.000

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES. En virtud del presente contrato el Contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él y a reemplazar los elementos (s) que presente defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa y señaladas en la propuesta presentada por el proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que en tal sentido realice la Institución a través

del Supervisor del Contrato. CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Será cancelado con cargo al Rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (Excepto Productos metálicos, maquinaria y equipo)- FUENTE: 9101-SGP-EDUCACION -GRATUIDAD, disponibilidad No2026000038 del 20 de mayo de 2026. CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN. El término de duración del contrato será de cinco (05) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000.00) MCTE. CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR pagará al contratista, en dos (2) pagos hasta completar el 100%, El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentado por el contratista, factura, informes de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales si es Persona Jurídica. De conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. Parágrafo 1 Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de l993. CLÁUSULA NOVENA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE asigna como supervisor a la funcionaria **Nohelia Beltrán Saavedra C.C.40.028.956 expedida en Tunja**, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. No obstante, el Contratista se compromete mediante certificación a garantizar la calidad de los bienes suministrados. CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL Contratista, 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Antecedentes disciplinarios, 4. Antecedentes Fiscales, 5. Seguridad Social integral salud, pensión y Parafiscales 6. RUT. 7. Cámara de Comercio 8. Certificado de Policía 9. Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades 10. Certificación Bancaria 11. Certificado REDAM 12. Certificado RNMC. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución

Vereda Runta Abajo, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Educativa Rural del Sur. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL. En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 20% del valor total del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ADICIONES. El presente contrato podrá adicionarse de acuerdo al estatuto de contratación en máximo el 50% de su valor inicial (art.40 ley 80 de 1993) previa disponibilidad presupuestal expedida por la institución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. CLÁUSULA VIGÈSIMA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado en Tunja, a primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026)

FIRMADO POR:

JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES

C.C. No. 6.762.976
Rector I.E.R.S

COMERCIALIZADORA BARRETO LOPEZ
NIT: 1.049.605.123.-1
R/L DEISY LORENA BARRETO LOPEZ
C.C. 1.049.605.123. de Tunja

Proyectó: Javier Ernesto Acuña Velandia
Auxiliar/Contratacion.IERS